

385D0476

N° L 284/16

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

24. 10. 85

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de septiembre de 1985

por la que se fija la atribución a los Estados miembros del suplemento de autorizaciones resultante del aumento del contingente comunitario para los transportes de mercancías por carretera para el año 1986

(85/476/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3164/76 del Consejo, de 16 de diciembre de 1976, relativo al contingente comunitario para los transportes de mercancías por carretera efectuados entre Estados miembros ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3621/84 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 5 de su artículo 3,

Prevía consulta a los Estados miembros,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3164/76 prevé, en el apartado 1 de su artículo 3, un aumento anual automático del 15 % del contingente comunitario durante un período de cuatro años, a partir del contingente de 1986;

Considerando que, de conformidad con el artículo 3 del mencionado Reglamento, le corresponde a la Comisión fijar, antes del 1 de octubre de cada año, durante un período de cuatro años, a partir del año 1985, la atribución a los Estados miembros del suplemento de autorizaciones resultante del mencionado aumento del contingente;

Considerando que las autorizaciones suplementarias deben repartirse entre los Estados miembros según los criterios definidos en el apartado 3 del artículo 3 del mencionado Reglamento y según el método de cálculo indicado en su Anexo IV;

Considerando, además, que para tomar en consideración la situación geográfica de Grecia, de Irlanda y del Reino Unido, el Reglamento prevé un aumento suplementario de autorizaciones que deberán atribuirse a dichos Estados miembros;

Considerando que el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 3 del mencionado Reglamento prevé que la decisión de la Comisión sea ejecutiva después de un plazo de dos meses a partir de su notificación, a menos que, en ese intervalo, un Estado miembro someta la cuestión al Consejo,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El suplemento de autorizaciones para el año 1986, resultante del aumento del 15 % del contingente comunitario de 1985, para los transportes de mercancías por carretera será de 803 autorizaciones.

Artículo 2

La atribución a cada Estado miembro del suplemento de autorizaciones previsto en el artículo 1 se fijará como sigue:

Bélgica	87
Dinamarca	112
Alemania	120
Grecia	27
Francia	89
Irlanda	42
Italia	100
Luxemburgo	48
Países Bajos	103
Reino Unido	75

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 27 de septiembre de 1985.

Por la Comisión

Stanley CLINTON DAVIS

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 357 de 29. 12. 1976, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 333 de 21. 12. 1984, p. 61.